M.P.S. S.G.P.R.E.I 0246 SGPREI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0308-2021-MPS/A

Sechura, 19 de Marzo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe Legal N° 0151-2021-MPS/GAJ de fecha 11 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, sobre **RECONOCIMIENTO DE PAGO DE BENEFICIOS SOCIALES; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Documento con N° de Registro 2196 de fecha 22 de Febrero del 2021, emitida por la Sra. Mayra Virginia Pazo Valdiviezo, identificada con D.N.I N° 47122766, solicita a la Municipalidad Provincial de Sechura, Pago de Beneficios Sociales, prestados a la Municipalidad Provincial de Sechura desde el 02 de Enero del 2019, hasta el 17 de Diciembre del 2021, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social – Modalidad Decreto Legislativo N° 276, por lo mismo solicita el pago de sus Beneficios Sociales que corresponden desde el inicio de sus labores, que se incluyó en planilla(gratificaciones, vacaciones truncas, etc).

Que, mediante Informe N° 0141-2021-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, de fecha 01 de Marzo del 2021, emitido por la Oficina de Planillas, alcanza a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Proyección de Liquidación de Beneficios Sociales de la Sra. Mayra Virginia Pazo Valdiviezo, manifestando que se verificó que la recurrente se encuentra en el sistema de Planillas de trabajadores, dando como resultado que laboró en la condición de Personal Contratado SPE (D.L. N° 276), durante los siguientes periodos:

AÑO	RÉGIMEN LABORAL	PERIÓDO COMPRENDIDO	TIEMPO LABORADO
2019	D.L. N° 276	DEL 02/01/2019 AL 31/12/2019	01 AÑO
2020	D.L. N° 276	DEL 02/01/2020 AL 17/12/2020	11 MESES – 17 DÍAS

Así mismo manifiesta que a través del Informe N° 010-2021-MPS/GAyF/SGRH/PLANILLAS, solicitaron a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunicar de manera oportuna a la Servidora antes mencionada, el pertinente descuento – Excedente Pagado correspondiente a la remuneración de Diciembre del 2020, siendo 13 días calendarios en el cual se determinará el descuento en su liquidación de Beneficios Sociales y/o la devolución efectiva del excedente abonado siendo el monto de S/. 1,668.33 (Un Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 33/100 Soles). Por ende solicitaron información a la Unidad de Tesorería, si es que a la fecha, la Sra. Mayra Virginia Pazo Valdiviezo, ha realizado la Devolución respectiva de acuerdo al Informe en mención. Por último que tomando, como referencia la remuneración mensual de la recurrente, se ha practicado la respectiva proyección de la Liquidación de Beneficios Sociales detallada en el anexo adjunto, siendo el Gasto Total para la entidad Municipal, el monto equivalente a S/. 8,023.46 (Ocho Mil Veintitrés con 46/100 Soles), incluye Aporte del Empleador (9% Es Salud). Precisan que se le otorgó de manera oportuna los beneficios de Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad de los años 2019 y 2020 respectivamente.

Que, mediante Informe N° 0108-2021-MPS-GM-GAyF/SGRH, de fecha 02 de Marzo del 2021, emitida por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, manifiesta que según la proyección de Liquidación de Beneficios Sociales N° 0011-2021, que el monto calculado asciende a un importe neto a pagar de S/. 6,479.86 (Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 86/100 Soles) que corresponden a las vacaciones no gozadas 2019 y vacaciones truncas 2020; sin embargo el gasto total para ésta Entidad Municipal asciende a S/. 8,023.46, incluye el aporte del empleador de EsSalud del 9%, precisando además que oportunamente se otorgaron los beneficios correspondientes a aguinaldos por fiestas patrias y navidad (2019-2020). Así mismo señala que la ex trabajadora ha cumplido con realizar la devolución del excedente pagado S/. 1,668.33 correspondiente a la remuneración de Diciembre del 2020 (Recibo de Ingresos N° 001373 del 12.02.2021).

Que, mediante Informe N° 0113-2021-MPS-GM-GAyF de fecha 03 de Marzo del 2021, emitida por la Gerencia de Administración y Finanzas, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para emisión de Opinión Legal, sobre Pago de Beneficios Sociales de la Sra. Mayra Virginia Pazo Valdiviezo.

Que, mediante proveído de fecha 03 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emitir Certificación de Crédito Presupuesto.

Que, mediante Carta N° 042-2021-MPS-GM/GPyP, de fecha 09 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, alcanza a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la respectiva Opinión Legal, respecto a la Liquidación de Beneficios Sociales de la Sra. Mayra Virginia Pazo Valdiviezo.

M.P.S.
S.G.P.R.E.I 0248

Municipalidad Provincial de Sechura

Que, mediante Informe del Visto, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, alcanza a la Gerencia de Administración y Finanzas, donde manifiesta, se declare procedente lo solicitado por la Ex Servidora Municipal Mg. Mayra Virginia Pazo Valdiviezo, respecto al reconocimiento de Beneficios Sociales laborales, ya que ha laborado en la Municipalidad Provincial de Sechura, en el cargo de Gerente de Desarrollo Social, durante el periodo del 02 de Enero del 2019 al 17 de Diciembre del 2020, bajo el Régimen Laboral del D. Leg. N° 276, durante el periodo del 02 de Enero al 31 de Diciembre del 2019, computándose un total de 01 año en el cargo de Gerente de Desarrollo Social. Percibiendo una remuneración de S/. 3,650.00 (Tres Mil Seiscientos Cincuenta con 00/100 Soles) y durante el periodo del 02 de Enero al 17 de Diciembre del 2020, computándose un total de 11 meses y 17 días. Percibiendo una remuneración de S/. 3,850 (Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles), computándose un total de 01 año, 11 meses y 17 días. Asa mismo resulta Factible y Viable el Pago de los Beneficios Sociales por la ex Servidora Municipal Mg. Mayra Virginia Pazo Valdiviezo, cuyo importe total a pagar es de S/. 8,023.46 (Ocho Mil Veintitrés con 46/100 soles), por conceptos de: Vacaciones No Gozadas del año 2019, Vacaciones Truncas de año 2020, bajo D. Leg. N° 276, aguinaldo y Pacto Colectivo vigente, dicho monto incluye el aporte del empleador (9% DE ESSALUD). Se recomienda emitir Acto Resolutivo.

Que mediante proveído de fecha 15 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaria General, proyectar Resolución de Alcaldía.

Que, el artículo 102° del Reglamento General de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, instaura que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligaciones e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio; El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.

Que, el artículo 104° de la norma legal antes mencionada señala que: "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado, por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos".

Que, estando a ello, y en consecuencia al haber culminado sus labores, la Ex Servidora Municipal MAYRA VIRGINIA PAZO VALDIVIEZO, quien laboro en esta Entidad Edil en el cargo de Gerente de Desarrollo Social, bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, según corresponde en la liquidación practicada y que forma parte del expediente de la referencia a tenor que no gozo de descanso físico, resulta procedente el pago de la liquidación sobre Beneficios Sociales.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, concibe a *las Municipalidades como órgano de gobierno de gozar de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

Que, el Articulo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos General – Ley Nº 27444 establece que los principio del procedimiento indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad. – Las Autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las Facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los fines con los que fueron conferidas.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en su uso de sus facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20º concordante con el artículo 39º de La ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LA SOLICTUD Y RECONOCER el pago por conceptos de **BENEFICIOS SOCIALES**, por el **monto neto a pagar de S/. 8,023.46 (Ocho Mil Veintitrés con 46/100 Soles)**, a favor de la ex servidora **MAYRA VIRGINIA PAZO VALDIVIEZO,** conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS y GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO,** dar cumplimiento al pago de lo dispuesto en el artículo Primero de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

M.P.S. S.G.P.R.E.I 0249

Municipalidad Provincial de Sechura

...(3) Continua Resolución de Alcaldía Nº 308-2021-MPS/A

ARTICULO CUARTO.- Dar cuenta a la interesada, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Gerencia de Finanzas y Oficina de Control Institucional, a las Gerencias, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° Abg. Juan Modesto Zavaleta Martinez SECRETARIO GENERAL SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° Abog. Lucio Ausberto Quiroga Curo GERENTE DE ASESORIA SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V° B° GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS SECHURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA MUNICIPAL SECHURA

JEM/Alc.
JMZM/Sec.Gral.